



RESOLUCIÓN No. **6050** DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO QUE FUERON DECLARADOS EN DECOMISO"

La suscrita **SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial, las conferidas en los artículos 299, 326, 327 y 328 de la Ordenanza 014E del 2017 "Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca" en concordancia con el artículo 53 de la ley 1762 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los fundamentos legales del procedimiento Tributario establecidos en el artículo 326 de la Ordenanza 014E del 2017, el cual prevé: "El Departamento de Arauca, aplicará los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluido su imposición a los tributos administrados por el mismo, al igual que la normativa nacional que regule rentas departamentales (...)".

Que según lo señalado en el artículo 299 de la Ordenanza 014E del 2017 refiere que, "Los productos decomisados o declarados en abandono mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado, serán destruidos dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que declara tal situación (...)".

Que el artículo 52 de la ley 1762 del 2015, dispone dentro del **Parágrafo 1º**, que "las mercancías sujetas al impuesto al consumo que sean objeto de decomiso deberán ser destruidas por la entidad competente nacional, departamental o del distrito capital una vez quede en firme la decisión administrativa que determine la aplicación de esta medida".

Que los procesos administrativos de Decomiso adelantados por este despacho han sido orientados bajo los principios de oportunidad, legalidad, debido proceso, eficacia, experiencia y sana crítica, además se ajustó a lo instituido constitucionalmente frente al debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.

Que los procesos administrativos de decomiso que a continuación se relacionan serán objeto de destrucción:

NO	EXPEDIENTE	TIPO DE MERCANCIA	CLASE DE LA MERCANCIA	UNIDADES DE PRODUCTO	VALOR COMERCIAL DE LA MERCANCIA	RESOLUCION
1	2022819073	CERVEZA NACIONAL	POKER BOTELLA 750ML	320	\$ 1.920.000.00	3568 DE 2024
		CERVEZA NACIONAL	AGUILA LIGHT BOTELLA 750ML	160	\$ 960.000.00	
2	2023810001	LICOR EXTRANJERO	VODKA RUSSKAYA 750ML	60	\$ 2.399.400.00	4486 DE 2024
		LICOR EXTRANJERO	QUINTA LAS CABRAS 750 ML	150	\$ 2.548.500.00	
		LICOR EXTRANJERO	LOS RIOS - TINTO MALBEC 750	120	\$ 2.398.800.00	
3	2024810031	LICOR EXTRANJERO	BUCHANAN'S MASTER BLENDED SCOTCH WHISKY 750 ML	4	\$ 920.000.00	5586 DE 2025
		LICOR EXTRANJERO	BUCHANAN'S DELUXE 12 Y/O SCOTCH WHISKY 750 ML	13	\$ 2.080.000.00	
4	2022819012	LICOR EXTRANJERO	RON ANIS CARTUJO 700ML	9	\$ 772.992.00	3570 DE 2024

RESOLUCIÓN No. 6050 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO QUE FUERON DECLARADOS EN DECOMISO”

5	2022810007	LICOR EXTRANJERO	VINO TINTO SANTA HELENA VARIETAL CABERNET SAUVIGNON 375 ML	1	\$ 35.000,00	4839 DE 2025
		LICOR EXTRANJERO	WHISKY SCOTCH BLACK AND WHITE 375 ML	1	\$ 40.000,00	
		LICOR EXTRANJERO	VINO ESPUMOSO BRUT ROSADO CHANDON 187 ML	1	\$ 40.000,00	
		LICOR EXTRANJERO	J.P CHENET ROSE	1	\$ 35.000,00	
		LICOR EXTRANJERO	VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON MERLOT GATO NEGRO 187 ML	4	\$ 120.000,00	
		LICOR EXTRANJERO	JOHNNIE WALKER RED LABEL SCOTCH WHISKY 375 ML	1	\$ 55.000,00	
		LICOR EXTRANJERO	TEQUILA REPOSADO JOSE CUERVO ESPECIAL 375 ML	2	\$ 100.000,00	
		LICOR EXTRANJERO	JP CHENET FIZZY ROSE 250 ML	6	\$ 90.000,00	
		CERVEZA EXTRANJERA	MICHELOB ULTRA BOTELLA 355 ML	8	\$ 36.000,00	
		LICOR EXTRANJERO	BAILEYS ORIGINAL IRISH CREAM LIQUEUR 375 ML	1	\$ 45.000,00	
		LICOR EXTRANJERO	VINO FRIZZANTE LAMBRUSCO GRASPAROSSA 750 ML	3	\$ 270.000,00	
6	2024810011	LICOR EXTRANJERO	TEQUILA CENTENARIO 700 ML	1	\$ 127.000,00	5670 DE 2025
		LICOR EXTRANJERO	VINO FINCA LAS MORAS CABERNET 750 ML	1	\$ 63.000,00	
		LICOR EXTRANJERO	VINO UNARAGA PINOT CABERNET 375 ML	1	\$ 73.000,00	
		LICOR EXTRANJERO	VINO J.P. CHENET CASSIS 750 ML	1	\$ 74.000,00	
		LICOR EXTRANJERO	VINO MERLOT TARAPACA 750 ML	1	\$ 69.000,00	
TOTALES				870	\$ 15.271.692,00	

Que mediante oficio del día dieciséis (16) de diciembre de 2025 se notifica a la dirección territorial de **COORPORINOQUIA** Arauca, la fecha y el proceso de destrucción a efectuarse y se solicitó las recomendaciones a tener en cuenta para la disposición final de los productos objetos a destrucción.

Que mediante oficio del día dieciséis (16) de diciembre del 2025, se solicitó el permiso y asesoría por parte de la Empresa de aseo del municipio de Arauca **EMMAR S.A E.S.P.**, a fin de ingresar al relleno sanitario las garzas del municipio de Arauca, para llevar a cabo la destrucción de los productos sometidos al impuesto al consumo de licores, vinos aperitivos, cervezas y cigarrillos dentro de los cuales se encuentran botellas, aluminio (latas), líquido a base de alcohol y cigarrillos, que serán depositados en el relleno sanitario regional las garzas del municipio de Arauca.

Que mediante oficio del día dieciséis (16) de diciembre del 2025 se notifica al cuerpo de bomberos de Arauca - Arauca, la fecha y el proceso de destrucción a efectuarse y se solicitó su acompañamiento y apoyo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca,



RESOLUCIÓN No. **6050** DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO QUE FUERON DECLARADOS EN DECOMISO”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Procédase a la destrucción de los productos declarados en decomiso, relacionados en la parte considerativa de la presente resolución de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1.: De la destrucción se levantará un acta suscrita por los intervinientes, en el cual constará la fecha de la destrucción del producto, la clase, cantidad, valor y acto administrativo de decomiso o de abandono.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la pagina web de la Gobernación de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Arauca (Arauca), a los **17 DIC 2025**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YEINI YIRET CHIVATÁ CALDERÓN
Secretaria de Hacienda Departamental
Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó Aspectos técnicos:	Winton Pinzon Sepulveda	Profesional de apoyo contratado / Secretaria de Hacienda Departamental	
Proyectó y Digitó:	Gabriel Alberto Hernández Escobar	Profesional de apoyo Contratado / Dirección de Gestión de Rentas/ Secretaria de Hacienda	